

 25,423 Pageviews

 3.32 Pages/Visit

### Traffic Sources Overview



-  Direct Traffic  
3,097.00 (41.4%)
-  Search Engines  
2,910.00 (38.0%)
-  Referring Sites  
1,642.00 (21.47%)

### Visitors Overview



# NOTA INFORMATIVA

**Abril 033/2023**

El SAT da a conocer prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

## El SAT da a conocer prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Estimados clientes y amigos:

El pasado 31 de marzo, se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) la tercera versión anticipada del “Anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023” (el “Anteproyecto”).

A través de dicha publicación, el SAT extiende hasta el 30 de junio de 2023 la posibilidad de emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet (“CFDI”) en la versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2 para aquellos contribuyentes que realicen pagos por los conceptos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos (artículo segundo resolutivo (novenos transitorios)).

Asimismo, el SAT extiende hasta el 30 de junio de 2023 la posibilidad de continuar expidiendo CFDI en los aplicativos “Factura Fácil” y “Mi nómina” haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con los certificados de la firma electrónica avanzada vigente (“e.firma”) o de sello digital, respectivamente, para los siguientes contribuyentes (artículo segundo resolutivo (décimo noveno y vigésimo transitorios)):

- Personas físicas del régimen de incorporación cuyos ingresos facturados o declarados, en el ejercicio inmediato anterior o en cualquier momento del ejercicio no rebasen del importe de \$2'000,000.00<sup>1</sup>;
- Personas físicas: (i) dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras; (ii) con actividades empresariales y profesionales; (iii) que obtengan ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares; (iv) que obtengan ingresos por arrendamiento; siempre y cuando los ingresos que hubieren obtenido en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$4'000,000.00, respectivamente; o bien, inscritas en el registro

federal de contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2021 y que estimaron que sus ingresos no rebasarían de \$4'000,000.00<sup>2</sup>;

- Personas físicas que utilizan la herramienta electrónica “Mis cuentas”, así como las asociaciones religiosas y las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles<sup>3</sup>.

Por su parte, tratándose de las personas físicas que optaron por tributar en el régimen simplificado de confianza, el SAT extiende hasta el 30 de junio de 2023 el plazo que les fue otorgado para habilitar el buzón tributario, o bien, para registrar o actualizar sus medios de contacto; y contar con la e. firma (artículo segundo resolutivo (vigésimo sexto y vigésimo séptimo transitorios)).

Finalmente, es importante mencionar que el Anteproyecto está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Les mantendremos informados respecto de las publicaciones en dicho medio de difusión.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> Regla 2.7.5.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.